

Sunchales, 24 de mayo de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2645 / 2017

VISTO:

La grave situación generada en la Ciudad de Sunchales por los posibles despidos y/o suspensiones de trabajadores del sector privado, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar medidas excepcionales, declarando la Emergencia Laboral en la ciudad de Sunchales hasta el 31/12/2017 con la posibilidad de prorrogarse ad referendum del Concejo Municipal;

Que la misma tiene como finalidad principal facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar distintas acciones conducentes a paliar esta crisis, a través de las disposiciones que se enuncian en la presente;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2645 / 2017

Art. 1°) Declárase la Emergencia Laboral en la Ciudad de Sunchales hasta el 31/12/2017 pudiendo prorrogarse la misma con una nueva autorización del Concejo Municipal.-

Art. 2°) Créase un Comité de Crisis con distintos actores del Estado provincial y municipal, organizaciones intermedias, etc., que procederán en forma coordinada ante situaciones de despidos y suspensiones buscando las herramientas necesarias para lograr salidas alternativas.-

Art. 3°) Facultase al DEM a la firma de convenios con organismos Provinciales y/o Nacionales y/u otros, a recibir subsidios y a realizar acciones similares de manera inmediata con posterior informe al Concejo Municipal. Todo lo mencionado anteriormente deberá estar relacionado con el objeto de la presente.-

Art. 4°) Facultase al DEM a eximir y postergar vencimientos de tasas de inmuebles urbanos y rurales a las personas cuyos ingresos se vean reducidos por las suspensiones y/o despidos producto de esta crisis, previa evaluación y acreditación correspondiente de la situación económica por parte del Área Social.-

Art. 5°) Facultase al DEM a realizar acciones de promoción del empleo y consumo local, mediante la suspensión del cobro de tasas y/o condonaciones de deudas para aquellos sectores que generan empleos como Pymes, comercio en

general y otros que se consideren, para evitar que los que tengan personal a cargo deban usar el despido como alternativa.-

Art. 6°) El DEM deberá propiciar que las empresas privadas que se encuentren en situación de crisis, y prevean despidos pongan en conocimiento esta situación a las autoridades del Comité creado en el artículo 2 de la presente, con el objeto de iniciar y promover acciones intersectoriales tendientes a la conservación de los puestos de trabajo.-

Art. 7°) Facúltase al DEM a realizar un convenio con ANSES para agilizar todos los trámites necesarios que puedan resultar de ayuda para las personas que hayan sido suspendidas y/o despedidas.-

Art. 8°) Dispónese que el DEM debe dictar el correspondiente decreto que reglamente la presente ad referéndum del Concejo Municipal.-

Art. 9°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2017.-

Sunchales, 22 de junio de 2017.-

El Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 6 6 5 / 2 0 1 7

VISTO:

La [Ordenanza 2645](#) y el Decreto D.E.M. N° 2614/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ordenanza 2645](#) declara la Emergencia Laboral en la Ciudad de Sunchales hasta el 31/12/2017 planteando la ejecución de diferentes medidas tendientes a paliar la crisis planteada;

Que el artículo 8 de la citada Ordenanza establece que el D.E.M. deberá dictar el l correspondiente decreto que reglamente la presente ad referéndum del Concejo Municipal;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 6 6 5 / 2 0 1 7

Art. 1°) Téngase por aceptado el Decreto D.E.M. N°2614/2017 con modificaciones en su artículo 1 correspondientes a la reglamentación de los artículo 2, 6 y 7 de la [Ordenanza 2645](#), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1°) Reglaméntase la [Ordenanza N° 2645/17](#), en los artículos que se indican a continuación, de la siguiente manera:

Art. 2°) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal presidirá el Comité de Crisis, debiendo convocar cuando lo considere necesario junto al Concejo Municipal, a todos aquellos actores sociales, tanto públicos como asociaciones civiles, que se consideren relevantes en la tarea de la implementación de soluciones alternativas ante situaciones de despidos y suspensiones.-

Art. 4°) Dispónese que los beneficios que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar consistirán en: a) Eximición de pago de tasas de inmuebles urbanos y rurales devengadas en los períodos comprendidos en el año 2017, y; b) Diferimiento de vencimientos de pago de tasas de inmuebles urbanos y rurales, con su consecuente exención de pago de intereses, devengadas en los períodos comprendidos en el año 2017.

Establécese que los contribuyentes que deseen ser considerados, a su solicitud, en situación de Emergencia Laboral deberán presentarse ante la oficina

de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Alberdi N° 157, a los fines de justificar documentalmente dicha situación. Realizada esta presentación, la Coordinación de Políticas de Inclusión y Derechos realizará un informe socio económico, luego de lo cual emitirá un dictamen de manera conjunta con la Secretaría de Economía, determinando la condición de beneficiario o no y, en su caso, los alcances del beneficio.-

Art. 5°) Dispónese que los beneficios que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar a los empleadores consistirán en:

a) Diferimiento de vencimientos de pago de tasas de inmuebles urbanos, con su consecuente exención de pago de intereses, devengadas en los períodos comprendidos en el año 2017, y;

b) Eximición del pago de tributos devengados en los períodos comprendidos en el año 2017.

Establécese que los empleadores que deseen ser considerados, a su solicitud, en situación de Emergencia Laboral deberán presentarse ante la oficina de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Alberdi N° 157, a los fines de justificar documentalmente dicha situación. Realizada esta presentación, la Coordinación de Políticas de Inclusión y Derechos realizará un informe socio económico, luego de lo cual emitirá un dictamen de manera conjunta con la Secretaría de Economía determinando la condición de beneficiario o no y, en su caso, los alcances del beneficio.-

Art. 6°) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá remitir al Concejo Deliberante un informe mensual de las solicitudes recibidas en el marco de esta Ordenanza, con el reporte de su resolución.-

Art. 7°) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de integrante del Comité de Crisis, y a través de la Dirección de Integración Productiva, realizará durante el transcurso del año 2017 un relevamiento permanente de las empresas privadas a los fines de detectar situaciones de crisis y actuar de manera preventiva.-"

Art. 2°) Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-



Sunchales, 07 de junio de 2017.-

DECRETO Nº 2614/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 2645/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de mención establece que la misma debe ser reglamentada.-

Que resulta necesario especificar los alcances de determinadas disposiciones y términos contemplados en dicha normativa, para su aplicación de forma eficiente y equitativa.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

DECRETA:

Artículo 1º) Regláméntase la Ordenanza N° 2645/17, en los artículos que se indican a continuación, de la siguiente manera:

Art. 2º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal presidirá el Comité de Crisis, debiendo convocar cuando lo considere necesario, a todos aquellos actores sociales, tanto públicos como asociaciones civiles, que se consideren relevantes en la tarea de la implementación de soluciones alternativas ante situaciones de despidos y suspensiones.-

Art. 4º) Dispónese que los beneficios que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar consistirán en: a) Eximición de pago de tasas de inmuebles urbanos y rurales devengadas en los períodos comprendidos en el año 2017; y b) Diferimiento de vencimientos de pago de tasas de inmuebles urbanos y rurales, con su consecuente exención de pago de intereses, devengadas en los períodos comprendidos en el año 2017.-

Establécese que los contribuyentes que deseen ser considerados, a su solicitud, en situación de Emergencia Laboral deberán presentarse ante la oficina de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Alberdi N° 157, a los fines de justificar documentalmente dicha situación. Realizada esta presentación, la Coordinación de Políticas de Inclusión y Derechos realizará un informe socio económico, luego de lo cual emitirá un dictamen de manera conjunta con la Secretaría de Economía, determinando la condición de beneficiario o no y, en su caso, los alcances del beneficio.-

Art. 5º) Dispónese que los beneficios que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar a los empleadores consistirán en: a) Diferimiento de vencimientos de pago de tasas de inmuebles urbanos, con su consecuente exención de pago de intereses, devengadas en los



períodos comprendidos en el año 2017; y b) Eximición del pago de tributos devengados en los períodos comprendidos en el año 2017.-

Establécese que los empleadores que deseen ser considerados, a su solicitud, en situación de Emergencia Laboral deberán presentarse ante la oficina de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Alberdi N° 157, a los fines de justificar documentalmente dicha situación. Realizada esta presentación, la Coordinación de Políticas de Inclusión y Derechos realizará un informe socio económico, luego de lo cual emitirá un dictamen de manera conjunta con la Secretaría de Economía determinando la condición de beneficiario o no y, en su caso, los alcances del beneficio.-

Art. 6º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de integrante del Comité de Crisis, y a través de la Dirección de Integración Productiva, realizará durante el transcurso del año 2017 un relevamiento permanente de las empresas privadas a los fines de detectar situaciones de crisis y actuar de manera preventiva en el ámbito del Comité de Crisis.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y por el Secretario de Economía, Inversión y Cooperativismo.-

Artículo 3º) Remítase copia del presente a todas las Secretarias para su correspondiente toma de conocimiento y difusión.

Artículo 4º) Emítase este Decreto ad-referendum del Concejo Municipal.-

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-